



Resolución de 11 de julio de 2024 del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes de pago establecido en la Resolución de 18 de marzo del 2024, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos dentro de la Intervención Sectorial Apícola, en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común.

Mediante la Resolución de 18 de marzo de 2024 (identificador de BDNS 750018 y extracto de la Convocatoria en el BOE de 20 de marzo de 2024), la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. (FEGA) aprobó la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos dentro de la Intervención Sectorial Apícola, en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para estas ayudas, el FEGA es el organismo encargado de la gestión de los pagos y de la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que aseguren la correcta ejecución de los proyectos de investigación, y la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la ordenación e instrucción del procedimiento y la evaluación de las solicitudes de ayuda, en virtud del artículo 8 de la Orden APA/111/2024, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos, dentro de la Intervención Sectorial Apícola, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Conforme al apartado séptimo de la Resolución de 18 de marzo del 2024, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos dentro de la Intervención Sectorial Apícola, en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común, “el beneficiario presentará, a través de la sede electrónica del FEGA (<https://www.fega.es/>), de acuerdo con los términos previstos el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud de pago dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del período subvencionable de cada anualidad del proyecto.”

Debido a que la publicación de la resolución motivada de concesión de la ayuda de la convocatoria 2024 no ha sido aún publicada (resolución en la que comunica el importe de la financiación comunitaria y nacional correspondiente a los proyectos



aprobados), para aportar más seguridad jurídica los potenciales beneficiarios, se considera necesario modificar el plazo para la presentación de las solicitudes de pago, que se iniciará al día siguiente de la publicación resolución definitiva motivada de concesión de la ayuda de la convocatoria 2024 en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; disponiendo de 10 días hábiles a contar desde esa fecha para la presentación de la documentación de la solicitud de pago.

Por consiguiente, resuelvo,

Primero. Modificación del periodo de presentación de las solicitudes de pago de la primera anualidad de la convocatoria 2024.

La presentación de la solicitud de pago de la primera anualidad de los proyectos aprobados en la convocatoria 2024 se deberá realizar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva motivada de concesión de la ayuda de la convocatoria 2024 en la Sede Electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y hasta los diez días hábiles siguientes, a través de la sede electrónica del FEGA (<https://www.sede.fega.gob.es>).

Segundo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la sede electrónica del MAPA y se dará publicidad de la misma también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, 11 de julio de 2024.

La Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria O.A.,
María José Hernández Mendoza.